

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA N° 8/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013

ASISTENTES

Presidente

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

Concejales presentes

D. José Miguel Navarro Pascual

D^a Ana María Martínez Bayo

Excusan su asistencia

D^a María José Huerta Molina

Secretaria-Interventor

D^a Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas, del día veinticuatro de junio de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 7, DE 7 DE JUNIO DE 2013.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de junio de 2013, es aprobada con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS

A) EXPTE. 243/13.- Examinado el escrito nº 243 y 266/2013 presentado por D. Carlos Camacho Ballano, para legalización de vivienda unifamiliar sita en C/ Corralazo,

nº 7 del Barrio de Utrilla. Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril de 2012 otorgó al promotor licencia urbanística para la construcción de edificio destinado a almacén-trastero de planta baja, si bien, finalmente lo que se ha construido y lo que desea legalizar es una vivienda unifamiliar.

A la vista del informe técnico de fecha 12 de junio de 2013 y del informe jurídico de fecha 19 de junio de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

Otorgar la **LICENCIA DE LEGALIZACIÓN** solicitada de la **VIVIENDA UNIFAMILIAR** sita en C/ CORRALAZO, Nº 7 del Barrio de Utrilla, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) La licencia se concede según Proyecto técnico visado con fecha 27 de febrero 2013 por el COACYLE-Demarcación de Soria.

CONDICIONES GENERALES: Conforme a la Ley del CATASTRO INMOBILIARIO si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el impreso 902-N que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones.

B) EXPTE. 276/13.- Examinado el escrito nº 276 presentado por D. Antonio Rodríguez Sánchez, para legalización de tres viviendas sitas en C/ Antonio Machado, nº 4 Bis de Arcos de Jalón.

A la vista del informe técnico de la Arquitecto técnico municipal de fecha 19 de junio de 2013 en el que se hace constar que: “la propuesta proyectada queda regulada por la **Ordenanza nº 3, Edificación Unifamiliar Rural-Urbana**, en la que se establece como Uso Característico del sector que nos ocupa, el Residencial como Características Urbanísticas, la tipología edificatoria de edificación unifamiliar con agrupación libre (agrupada, adosada o aislada).

Definiciones:

Edificación aislada: es la situada en parcela independiente, sin contacto con otras edificaciones y acceso exclusivo desde la vía pública.

Edificación agrupada: Es la situada en parcela independiente, en contigüidad con otra edificación.

Edificación adosada: Es la edificación agrupada, formada por varios edificios unifamiliares.

La propuesta planteada en el Expediente de Legalización de división de edificio de viviendas proyectado por el arquitecto D. José Enrique Jiménez Catalán, colegiado nº 0213 COACYL, visado con fecha 16 de abril de 2013, se plantea una tipología de vivienda unifamiliar, que no está permitida por la ordenanza nº 3.”

A la vista del informe jurídico de fecha 19 de junio de 2013, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presente de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

DENEGAR LICENCIA DE LEGALIZACIÓN solicitada de tres VIVIENDAS sitas en C/ ANTONIO MACHADO, N° 4 BIS de Arcos de Jalón.

C) EXPTE. 426/13.- Examinado el escrito n° 426 presentado por D. Sergio Gutiérrez Virto, en nombre y representación de la Asociación Peña Gastronómica Akelarre de Utrilla, para construcción de un almacén en C/ Prado de los Rebollos, n° 20, de Utrilla.

A la vista del informe técnico de la Arquitecto técnico municipal de fecha 12 de junio de 2013 en el que se hace constar que: “la obra proyectada se desarrolla en un emplazamiento, clasificado urbanísticamente como suelo urbano, siendo su calificación y uso característicos, el de Espacios libres de uso público destinado a viario de sistemas locales, hecho este que puede consultarse en el plano 3.13 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Arcos de Jalón. La obra proyectada no es urbanísticamente conforme a las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Arcos de Jalón.

A la vista del informe jurídico de fecha 19 de junio de 2013, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presente de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

DENEGAR LICENCIA URBANÍSTICA para construcción de un almacén en C/ Prado de los Rebollos, n° 20 de Utrilla.

D) EXPTE. 461/13.- Examinado la solicitud de D. Antonio Huerta Aguilar, para la obtención de licencia urbanística para rehabilitación de construcción para garaje sita en la Carretera Arcos-Sagides, n° 38 de Arcos de Jalón. A la vista del informe técnico y jurídico, ambos de fecha 19 de junio 2013, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE OBRAS** solicitada para rehabilitación de construcción para garaje sita en Carretera Arcos-Sagides, n° 38 de Arcos de Jalón, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los

niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos. **C)** La licencia se concede según Proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Bailón Lázaro y visado con fecha 05 de junio de 2013, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

CONDICIONES GENERALES: **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio, colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará la licencia de **PRIMERA OCUPACIÓN** aportando: **Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente y Planos definitivos de las obras e

instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto al proyecto autorizado. **K)** Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 300,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

E) EXPTE. 462/13.- Examinado la solicitud de Dª Mª Pilar Huerta Gordo, para la obtención de licencia urbanística para construcción de garaje sito en la C/ Norte, nº 78 de Montuenga de Soria. A la vista del informe técnico y jurídico, ambos de fecha 19 de junio 2013, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE OBRAS** solicitada para construcción de garaje sito en C/ Norte, nº 78 del Barrio de Montuenga de Soria, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A)** En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos. **C)** La licencia se concede según Proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Bailón Lázaro y visado con fecha 16 de abril de 2013, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

CONDICIONES GENERALES: **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio, colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará la licencia de **PRIMERA OCUPACIÓN** aportando: **Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente y Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto al proyecto autorizado. **K)** Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 300,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

4.- LICENCIAS AMBIENTALES

A) EXPTE. 274/13.- Examinado el escrito nº 274 presentado por D^a María del Carmen García Alonso para ejercicio de actividad ganadera de dos equipos (yegua y burro), tres bovinos y tres cabras en C/ Eras, número 2, 15 y 11 de Arcos de Jalón.

A la vista del informe técnico de la Arquitecto técnico municipal de fecha 29 de mayo de 2013 en el que se hace constar que: “Urbanísticamente, los solares se encuentran regulados por la ordenanza nº 6 “Edificación auxiliar agrícola”. Atendiendo a esta ordenanza, las condiciones de uso establecen que, *el uso característico es el de almacenaje de productos agrícolas y de la maquinaria y aperos propios de la actividad; todo ello no deberá ser molesto, nocivo, insalubre o peligroso, por lo que se excluyen los edificios ganaderos.*”

A la vista del informe jurídico de fecha 19 de junio de 2013, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presente de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

DENEGAR LICENCIA AMBIENTAL solicitada para el ejercicio de actividad ganadera en los solares C/ Eras, números 2, 15 y 11 de Arcos de Jalón.

5.- APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Visto el anuncio publicado en el B.O.P. núm. 63, de fecha 3 de junio de 2013, del Servicio Territorial de Medio Ambiente, sobre petición de aprovechamientos para el año 2013 y la Circular remitida a este Ayuntamiento relativa a los montes catalogados de Utilidad Pública.

Consultados los antecedentes obrantes sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presente de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Elevar las peticiones correspondientes al Plan Anual de los aprovechamientos siguientes en los montes de utilidad pública:

A) Núm. 309 del C.U.P. “Las Cañadas de Somaén”

Aprovecham.	Localización	Anualidad	Superficie (Ha)	Cuantificación	Tipo de Adjudicación
Apícola	X: 556173 – Y: 4560175	2/5	511,00	80 colmenas	No determinado
Leñas	A señalar	1/1	511,00	250 estéreos	Vecinal
Caza	Todo el monte	4/5	511,00	511 Ha	No determinado

SEGUNDO.- Solicitar informes de compatibilidad en los siguientes aprovechamientos en los montes consorciados:

A) Consorciado núm. 3.012 “El Monte y otros”

Aprovecham.	Localización	Anualidad	Superficie (Ha)	Cuantificación	Tipo de Adjudicación
Apícola	X: 30560508 Y: 4560692	2/5	150	80 colmenas	No determinado
Apícola	X: 30560724 Y: 4561144	2/5	150	80 colmenas	No determinado
Pastos	Todo el monte	1/1	150	3.525 reses lanares	No determinado

B) Consorciado núm. 3.076 “Común de Madojos de Iruecha”

Aprovecham.	Localización	Anualidad	Superficie (Ha)	Cuantificación	Tipo de Adjudicación
Pastos	Todo el monte	1/1	273	1.634 reses lanares	No determinado
Caza	Todo el monte		273	273 Ha	No determinado

C) Consorciado núm. 3.128 “Las Cabezas de Utrilla”

Aprovecham.	Localización	Anualidad	Superficie (Ha)	Cuantificación	Tipo de Adjudicación
Pastos	Todo el monte	1/1	125	289 reses lanares	No determinado
Caza	Todo el monte		125	125 Ha	No determinado

D) Consorciado núm. 3.126 “Cuesta de los Castillejos”

Aprovecham.	Localización	Anualidad	Superficie (Ha)	Cuantificación	Tipo de Adjudicación
Pastos	Todo el monte	1/1	150	3.263 reses lanares	No determinado

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTIVIDADES MUSICALES Y ESPECTÁCULOS INFANTILES FIESTAS PATRONALES 2013.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2013, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y el expediente, disponiéndose la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, estableciéndose diversos criterios de negociación y adjudicación de Jalón por el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación.

Se invitó a participar en el proceso a cinco empresas: Doble.M.música S.L.; Espectáculos DMB; Espectáculos Iris, S.L.; Mavi Espectáculos y Espectáculos Tudela.

En el plazo de presentación de plicas ha presentado oferta Espectáculos Tudela y Espectáculos DMB.

Con fecha 7 de junio de 2013, se procedió a la apertura de la documentación administrativa y en acto público a la apertura de los sobres que contenían la oferta económica, habiendo sido admitidos ambos licitadores.

Espectáculos DMB ofrece como mejora: trailer escenario en todas las orquestas, microdisco móvil “El Bailódromo Magnum”, disco móvil “El Bailódromo”, parque infantil “Mundo hinchable” y cartelería con la programación completa de fiestas en la cantidad que el Ayuntamiento necesite. Espectáculos Tudela ofrece como mejora: disco móvil “Sonido 54” y camión-escenario en propio en todas las actuaciones.

El órgano de contratación clasificó las ofertas presentadas:

	ESPECTÁCULOS DMB	ESPECTÁCULOS TUDELA, S.L.
Oferta económica	0 puntos	0 puntos
Contenido de la memoria	20 puntos	20 puntos
Mejoras	33 puntos	10 puntos

Por la Alcaldía se requirió a **ESPECTÁCULOS DMB**, por ser considerada su oferta la más ventajosa económicamente para que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

Vista la documentación presentada por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, incluida la garantía definitiva presentada por la empresa por importe de 619,83 € (5% de 12.396,69 €)

De conformidad con lo expuesto y examinada la documentación, de acuerdo con la misma y con lo dispuesto en el artículo 151 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de “Actividades musicales y espectáculos infantiles fiestas patronales 2013” a la empresa ESPECTÁCULOS DMB, con CIF 16.804.454-X, por el precio total de 15.000,00 €, es decir, 12.396,69 € como precio neto del servicio y 2.603,31 € en concepto de IVA (21%).

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Requerir a la empresa para la formalización del contrato en documento administrativo, en el plazo de 15 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los licitadores que hubieran participado en el proceso.

QUINTO.- Autorizar el gasto.

SEXTO.- Facultar al alcalde para que pueda firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivos los acuerdos precedentes.

7.- APROBACIÓN LAS BASES PARA CUBRIR CON FUNCIONARIO INTERINO LA VACANTE DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Estando próximo a que se produzca la vacante de la plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento por Comisión de Servicios a su titular, debe cubrirse dicha plaza con funcionario interino.

Examinado el expediente tramitado al efecto y las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente una plaza vacante de auxiliar administrativo de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

SEGUNDO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

8.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda aprobar la relación de facturas 8/2013, por importe de 23.989,90 €.

9.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

Ninguno.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García